

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA** DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO PEDRO ALEXIS VELÁZQUEZ GUZMÁN**, DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA **LICENCIADA LUZ SELENE ARCHUNDIA SÁNCHEZ**, SUBDIRECTORA DE SERVICIO SOCIAL Y PASANTES; Y POR LA OTRA, A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SESEA”**, REPRESENTADA POR LA **DOCTORA MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS** SECRETARIA TÉCNICA, ASISTIDA POR LA **MAESTRA ELIZABETH DEL CARMEN JUÁREZ CORDERO**, DIRECTORA DE RIESGOS, POLÍTICAS PÚBLICAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 24 de la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán, señala que el objeto del servicio social profesional tiene por objeto realizar actividades en beneficio de la sociedad, extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura, además de fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad y fraternidad ante la comunidad a la cual pertenece.
2. Los diversos temas que integran la agenda de la Educación Superior se encuentra el del Servicio Social, que da cuenta de la vinculación entre la universidad y la Sociedad, a partir del desarrollo de este proceso social se contribuye a la atención de la problemática nacional.
3. El Servicio Social es una práctica que permite consolidar la información profesional proporcionando al estudiante un espacio de adquisición y aplicación de conocimientos y saberes; además, favorece el desarrollo de valores y facilita la inserción en el ejercicio profesional.
4. La inclusión de prestadores de Servicio Social en las instituciones públicas, en las organizaciones de sociedad Civil, y en las empresas, les da la oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en la escuela y constituye un campo experimental que posibilita la confrontación de teoría y práctica y sus respectivos ajustes; así como el ejercicio de las relaciones interpersonales; el conocimiento y la observancia de las normas laborales, entre otras múltiples situaciones de aprendizaje.
5. En la actualidad el número de Instituciones Educativas de nivel medio superior y superior, así como el de número de estudiantes están en constante crecimiento, por lo que la oferta educativa de las instituciones se incrementa por la creación de nuevas carreras profesionales especializadas; esto ocasiona que los egresados de dichas instituciones educativas demanden, al término de su instrucción, espacios para la presentación del servicio social.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I.1. Que con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría del Bienestar.

I.2. Que su Director General Pedro Alexis Velázquez Guzmán, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2023, otorgado por el Lic. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de acuerdo a los artículos 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 6° fracción II, 14 y 15 del Decreto que crea el Instituto de la Juventud Michoacana mismas que a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico no le han sido revocadas en forma alguna.

I.3. Que tiene por objeto atender a la juventud del Estado de manera integral, fomentando e incluyéndolos en la instrumentación, diseño y ejecución de políticas públicas, programas y acciones encaminadas a los ejes del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, que garantiza a los jóvenes michoacanos mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación, que los conduzca a su integración plena en la vida económica, política y social del Estado, proponiendo y garantizando sus derechos y obligaciones.

I.4. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Camelinas #2451, Fraccionamiento Camelinas, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es el: IJM1601016F2.

II. "LA SESEA" DECLARA:

II.1. En los términos e los artículos 24 y 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 3 y 5, del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, es un organismo público, descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica de gestión y tiene a su cargo la administración, operación y funcionamiento de los recursos humanos, económicos y materiales que se requieren para el Sistema Estatal.

II.2. La doctora Miryam Georgina Alcalá Casillas, ejerce el cargo de Secretaría Técnica, y con esa calidad ostenta la representación legal de conformidad con el artículo 18 fracción I del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 8 de febrero de 2023 expedido por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es SES170719GA7.

II.4. Su domicilio legal se encuentra ubicado en Artilleros de 1847, número 640, Colonia Chapultepec Sur, Código Postal 58260, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que el presente Convenio será realizado en forma especial y única, que tiene como finalidad particular, abrir espacios para la prestación del servicio social de pasantes y contribuir a la formación profesional de los prestadores de servicio social.

III.2. Que la función del prestador de servicio social y el personal que llegare a intervenir en la ejecución del presente Convenio no dará origen a ninguna relación de carácter laboral para ninguna de **"LAS PARTES"**.

III.3. Que **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **"LA SESEA"** recibirá prestadores de servicio social, remitidos por **"EL INSTITUTO"** a través de la Dirección de Servicio Social y Pasantes.

SEGUNDA. "LA SESEA" se compromete a:

1. Recibir a los prestadores de servicio social y ubicarlos en las áreas acordes a su perfil profesional.

2. Elaborar los programas de servicio social, cuyas actividades sean acordes con el perfil académico de los prestadores de servicio social, ajustándose a los lineamientos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, quien deberá aprobarlos y registrarlos.

3. Ofrecer a los prestadores de servicio social la capacitación necesaria para un mejor desempeño en el desarrollo de sus actividades.

4. Proporcionar a los prestadores de servicio social un espacio adecuado para la realización de las actividades programadas, que garantice la seguridad y eficiencia.

5. Establecer horarios para el cumplimiento del servicio social del prestador, con atención al compromiso académico del mismo, debiendo cumplir 480 horas de servicio, en un término que no exceda de un año y no menor de seis meses.

6. Permitir que las áreas responsables verifiquen y evalúen la prestación del servicio social, en función del informe bimestral que el prestador entregue a la Coordinación de Servicio Social del Plantel de procedencia.

TERCERA. "EL INSTITUTO", SE COMPROMETE A:

a).- Proporcionar la asesoría necesaria para la elaboración de programas de servicio social de pasantes a solicitud de **"LA SESEA"**.

b).- Expedir las constancias de registro y acreditación de servicio social a los prestadores que **"LA SESEA"** haya avalado con la documentación requerida para tal fin.

c).- Impartir pláticas de orientación y capacitación a los prestadores en materia de servicio social, a solicitud de **"LA SESEA"**.

d).- Coordinar conjuntamente con **"LA SESEA"**, las acciones de supervisión y seguimiento de los programas de servicio social autorizado y aprobado.

e).- Aplicar en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los prestadores de servicio social.

CUARTA. "LAS PARTES" se comprometen a evaluar la operatividad e impacto social del presente Convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por un tiempo de **tres años**, quedando **"LAS PARTES"** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 (Treinta) días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas de servicio social que se estén ejecutando.

SEXTA. En razón de que, la relación entre **"LAS PARTES"** es únicamente de colaboración, manifiestan que el presente instrumento no representa en ningún momento acto o acción que se considere sea susceptible de lucro, solo formaliza la participación de **"LAS PARTES"** en la realización del objeto precisado en la cláusula PRIMERA de este convenio.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. El presente convenio es un acto de buena voluntad entre **"LAS PARTES"**, dotado de buena fe, motivo por el que cualquier imprevisto relativo al desempeño, interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación: en caso imposible, se someterán expresamente a las leyes y tribunales competentes en el Estado de Michoacán, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

OCTAVA. "EL INSTITUTO" queda librado de cualquier compromiso relacionado con antecedentes personales que ocurran a los alumnos que participen en las acciones derivadas de este convenio, **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. "LAS PARTES" reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que, no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales, pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido e indicando que en su contenido no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán el día 13 trece del mes de julio del año 2023 dos mil veintitrés, quedando dos ejemplares en original en poder de cada una de las partes.

POR "LA SESEA"



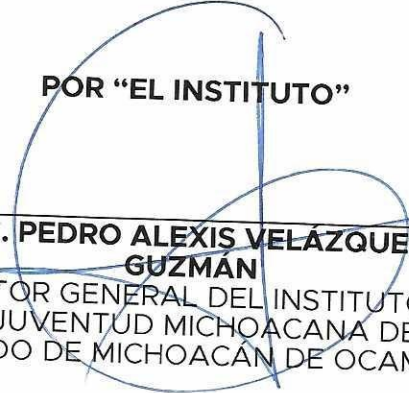
**DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ
CASILLAS**

SECRETARIA TÉCNICA DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. PEDRO ALEXIS VELÁZQUEZ
GUZMÁN**

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LA JUVENTUD MICHOACANA DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



Instituto de la Juventud
Michoacana
Subdirección de Servicio
Social y Pasantes



**LICENCIADA LUZ SELENÉ ARCHUNDIA
SÁNCHEZ**

SUBDIRECTORA DE SERVICIO SOCIAL Y
PASANTES DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD MICHOACANA DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



**MAESTRA ELIZABETH DEL CARMEN
JUÁREZ CORDERO**

DIRECTORA DE RIESGOS, POLÍTICAS
PÚBLICAS, EVALUACIÓN Y
SEGUIMIENTO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN EL "INSTITUTO DE LA JUVENTUD MICHOACANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN" Y LA "SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN", SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, DE FECHA 13 TRECE DE JULIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES. -----